



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE ORDENANZA, CONFORME A LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE CONCURSO- OPOSICIÓN
2023/IOF_02/000092**

EDICTO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS Y CORRECCIÓN DEL EJERCICIO ÚNICO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

El órgano de selección se constituye el 13-2-2024, al objeto de resolver las alegaciones presentadas y corrección del ejercicio único de la fase de oposición del procedimiento selectivo indicado, adoptando los siguientes acuerdos:

1º. Resolución de incidencia que se produjo en el Aula núm. 3, denunciada por Carolina Navas Rivas, Rocío Sánchez Marchán y María Dolores Sánchez Sánchez

Carolina Navas Rivas manifiesta que estando realizando el examen vio a un aspirante que también realizaba el examen sacar el móvil de su bolsillo varias veces para mirarlo y acto seguido se ponía a rebuscar entre las preguntas del examen con mucha prisa y que estaba copiando las respuestas del examen identificándolo como Daniel Ortega Palomo. Que avisó al vocal que estaba en el Aula y éste le preguntó al aspirante para comprobarlo y que la respuesta fue que lo sacó porque le vibró y que solo había mirado la hora. Concluye afirmando que el opositor siguió con su examen hasta terminado sin ser descalificado de la prueba.

Por su parte, Rocío Sánchez Marchán afirma que durante el examen un opositor sacó su móvil y que antes de comenzar la prueba se dijo que con tan solo sonar el móvil sería motivo de descalificación y que ante la llamada de atención de otra opositora, se levantó el vocal y no le expulsó del examen.

Y, por último, María Dolores Sánchez Sánchez manifiesta que durante la celebración de la prueba escuchó a una opositora llamar la atención del vocal, comunicándole que había otro opositor consultando el teléfono móvil, que llamó la atención al aspirante, pero en ningún momento le quitó el examen ni lo anuló, a pesar de haber sido advertidos de ello antes del inicio del examen.

En la primera mitad del transcurso de la prueba Carolina Navas Rivas llamó en voz alta la atención del vocal Fernando Díaz Ortega indicando que el móvil del aspirante denunciado (Daniel Ortega Palomo) estaba vibrando y él lo estaba consultando.

Que el vocal citado se desplazó inmediatamente al lugar donde estaban los dos implicados y que en ningún momento vio ni escuchó el móvil del aspirante denunciado.

El vocal no recuerda que en algún momento el aspirante denunciado reconociera que estaba mirando la hora, solo recuerda que mencionó que "solo había vibrado".

Dado que al inicio del examen se había advertido a los opositores que los móviles no debían sonar, pero no se advirtió que no vibraran y además este vocal no había presenciado los hechos, se decidió extremar la vigilancia del ejercicio pero no descalificar al aspirante denunciado.

Al entregar el examen, la reclamante volvió a expresar su queja y se le indicó que el examen se había confeccionado el día anterior y se había extremado el cuidado en su custodia. Al responder ella que la persona denunciada podría estar recibiendo las respuestas desde el exterior por parte de otro aspirante, se le contestó que presentase alegaciones. Ya fuera del aula, Carolina Navas Rivas estuvo hablando con varios miembros del tribunal sobre el incidente.



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

En esos momentos, esta reclamante afirmó que el opositor denunciado había mirado el móvil "dos veces". Cuando se le preguntó por qué no denunció los hechos tras la primera vez, contestó que "no daba crédito a mis ojos".

Dado que ningún otro aspirante afirmó haber visto directamente los hechos, circunstancia difícil porque esta reclamante y el denunciado estaban en las dos últimas filas del examen, se entiende que es preferible aplicar el principio de presunción de inocencia y, en consecuencia, el órgano de selección acuerda desestimar estas reclamaciones.

2º. Resolución de alegaciones formuladas contra la plantilla de respuestas

Pregunta núm. 3. Alegaciones formuladas por José Manuel Ceballos Barea, Daniel Franco Montiel, Almudena Jiménez López, Rosa María Moreno Armario, José Miguel Moreno Pérez, Carolina Navas Rivas, José Antonio Román Sevillano, Diego Rufete Monroy y María Dolores Sánchez Sánchez

Pregunta 3

3. Repasando, previamente al Pleno de Constitución de la Corporación, la organización municipal:

1. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde y el Pleno existen en todos los Ayuntamientos.
2. La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.
3. Los Vicepresidentes existen en todos los Ayuntamientos.

En relación con las alegaciones presentadas, se estiman, por encontrarse mal formulado el enunciado de la pregunta y no indicar que se estaba cuestionando cuál es la respuesta incorrecta, que es lo que origina que la opción correcta sea la C.

Pregunta núm. 8. Alegación formulada por Rosa María Moreno Armario y José Antonio Román Sevillano

Pregunta 8

8. Al haber indicado al cartero de Correos que repartiese el correo postal entre los distintos destinatarios el mismo tiene que transitar por zonas reservadas. Ante esta situación, en su función del control de acceso, el/la Ordenanza debe:

1. Dirigir y asegurar.
2. Controlarlo.
3. Impedirlo.

En relación con las alegaciones presentadas, según las cuales se parte de un planteamiento en el que el Ordenanza no ha ejercido bien su labor y ha delegado su función en un repartidor, proponiendo que el mismo acceda y haga la entrega, resultando incongruente el enunciado por ello, se desestiman las alegaciones presentadas, dado que el planteamiento de la cuestión es claro, y la pregunta se refiere concretamente al acceso a zonas reservadas y qué debería hacer el Ordenanza, no qué debería haber hecho previamente.

Pregunta núm. 17. Alegación formulada por Carolina Navas Rivas

Pregunta 17

17. El Jefe de Servicio de Compras del Ayuntamiento llama al/la Ordenanza para solicitarle información sobre la necesidad de cambio de las luminarias de la planta baja del Edificio. Este le responde que no lo sabe y ante esta situación, el mencionado Jefe de Servicio...



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

1. Le comunica que entre sus funciones de mantenimiento se encuentra la revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones.
2. Discute con el/la Ordenanza por la respuesta y concluye que no es su competencia.
3. Ninguna de las anteriores es correcta.

En relación con la alegación presentada, en la que indica que la respuesta A no es correcta del todo, por lo que la respuesta correcta debería ser la C, se desestima la alegación presentada, dado que aunque no se reproduzca de forma completa la función como tal, ello no la hace incorrecta para que la correcta a la cuestión planteada sea la C.

Pregunta núm. 19. Alegación formulada por Carolina Navas Rivas

Pregunta 19

19. A continuación, tras el Alcalde, van a proceder a la entrada en el Salón de Plenos para la celebración de un acto en el que solo intervienen las autoridades municipales, los Concejales de la oposición con menor número de votos en las elecciones locales. El/la Ordenanza interviene y le indica:

1. Que pueden continuar, de acuerdo con el orden de precedencias.
2. El/la Ordenanza una vez que ha entrado el Alcalde se coloca a su lado y no supervisa la entrada.
3. Que por el orden de precedencias a continuación del Alcalde pasan los Tenientes de Alcalde por su orden.

En relación a la alegación presentada en la que se hace alusión al artículo 19.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación a la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el enunciado es claro al hablar de que la Corporación se encuentra formada por Alcaldes y Concejales, por lo que no deja duda a que sea en régimen de Concejo Abierto, no siendo esta la cuestión planteada por la pregunta, sino el orden de precedencias de acceso al Salón de Plenos.

3º. Resultado provisional del ejercicio único de la fase de oposición

Se procede a la corrección del ejercicio, produciéndose el siguiente resultado provisional:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Preguntas acertadas	Resultado provisional
Albertos González, Salvador	52282551D	15	45
Benítez Herrera, Manuel	14321850A	16	48
Benítez Murillo, Juan Antonio	31842297Q	11	33
Cantos Moreno, Tamara	31733538R	13	39
Casas Navas, Carolina	20068314D	14	42
Ceballos Barea, José Manuel	32059215K	20	60
Franco Montiel, Daniel	76089107R	19	57
García Fernández, Silvia	31679563F	14	42
García García, Israel	15439881G	16	48
García Ortega, Ángeles	15436000X	16	48



Ayuntamiento de Bornos (Cádiz)

Guerrero Delgado, Antonio	44029433G	19	57
Gutiérrez Jiménez, María Luisa	32682813Z	12	36
Jiménez Alcón, Francisca	79250957H	13	39
Jiménez López, Almudena	15436873D	18	54
Lara Caro, José Manuel	28585059S	15	45
Medina Díaz, Juan	75745477Z	16	48
Medina Jurado, Josefa	31726136M	11	33
Medina Jurado, Patricia	15439139K	13	39
Moreno Armario, Rosa María	53062204P	18	54
Moreno Pérez, José Miguel	49077377T	14	42
Navas Rivas, Carolina	48823956Q	17	51
Ortega Palomo, Daniel	45327320R	16	48
Román Sevillano, José Antonio	31734357S	19	57
Rufete Monroy, Diego Jesús	79251689Z	17	51
Ruiz Gutiérrez, Miriam	32099883W	14	42
Sánchez Marchán, Rocío	75745500Z	17	51
Sánchez Sánchez, María Dolores	31698401P	15	45

4º. Publicidad del resultado provisional

El Tribunal acuerda dar publicidad al presente resultado provisional mediante inserción de Edicto en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Bornos, así como en su Web corporativa.

Contra esta lista provisional se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

5º. Asuntos de urgencia.

No hubo.

Y para que quede constancia de lo tratado, yo, la Secretaria, redacto la presente acta que someto por medios electrónicos al visto bueno del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Doy fe.

En Bornos, en la fecha indicada en el pie.
El Secretario,
Francisco Javier Moldes González